

CONVOCATORIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES A LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO DE DINAMIZACIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN CON CONOCIMIENTO DE EUSKERA

A la vista de las necesidades de personal existentes en el Ayuntamiento de Barañain procede realizar dos convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes para el desempeño en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Dinamizador/a Cultural, así como de una relación de aspirantes a la contratación temporal del citado puesto de trabajo, en orden a la cobertura de las necesidades que, en relación con la citada plaza puedan producirse.

La convocatoria tiene como finalidad constituir dos relaciones de aspirantes a la cobertura temporal de puestos de trabajo mediante las correspondientes pruebas de selección: la primera con personal en plantilla del Ayuntamiento de Barañain y la segunda, que tendrá carácter subsidiario respecto a la anterior de personal fijo, constituido con personas ajenas al mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Barañain, "con ocasión de la aprobación de convocatorias para la constitución de listas para la contratación temporal, el Ayuntamiento convocará las correspondientes pruebas selectivas para la confección de listas de aspirantes en formación entre el personal fijo de plantilla, de conformidad con las previsiones del Decreto Foral 96/1997 y la Orden Foral 199/2004".

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, con carácter previo a la contratación temporal, la Administración ofertará el desempeño de aquellos puestos de trabajo que pretenda cubrir a su personal fijo, convocando a tal efecto las correspondientes pruebas selectivas para la confección de listas de aspirantes en formación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Barañain, en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril y en la Orden Foral 199/2004, de 30 diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 c) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, se anuncian las siguientes

CONVOCATORIAS

-I-

Objeto de las convocatorias

Primera.- Normas generales.

- 1.1. Es objeto de las presentes convocatorias la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Barañain con conocimiento de euskera.
- 1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel B, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de las condiciones de empleo entre el Ayuntamiento de Barañain, su personal funcionario y contratado administrativo (BON nº 177, de 13 de septiembre de 2017), con un complemento de puesto de trabajo del 20%, de acuerdo con lo recogido en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barañain.
- 1.3. El trabajo se desarrollará a jornada completa, de acuerdo con el Calendario Laboral vigente en cada momento para el personal del Ayuntamiento de Barañain. El horario se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en

cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.4. El régimen jurídico será de contratación administrativa temporal como Dinamizador/a Cultural, con afiliación al régimen general de la Seguridad Social.

1.5. El puesto de trabajo tiene perfil lingüístico perceptivo en euskera, nivel C1.

Segunda.- Perfil del puesto.

Las funciones propias del puesto a cubrir temporalmente son todas aquellas relacionadas con el puesto de trabajo señalado como 8.3 en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barañain, que en cada momento le sean señaladas por los órganos municipales competentes y en particular y sin ánimo de exhaustividad:

- Organizar junto con la Concejalía Delegada de Cultura, el programa anual de actividades culturales y socioculturales y su presupuesto.
- Gestionar dicho programa cultural.
- Elaborar una Memoria anual referida a dicho programa, y su expresión económica.
- Preparar los informes completos que deban ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno.
- Controlar los bienes y edificios adscritos al centro de gestión de Cultura informando sobre su uso y mantenimiento y, en particular, cuando vayan a ser cedidos en uso a terceros.
- Ordenar y tramitar bajo la supervisión de los órganos municipales correspondientes, cuantos expedientes competan al centro de gestión de Cultura (en particular, subvenciones, compras o contrataciones).
- Mantener relaciones con los organismos municipales y ciudadanos para coordinar los programas culturales de la Ciudad.
- Colaborar en la búsqueda de entidades que participen en la financiación de proyectos.
- Establecer programas coparticipados, de itinerancia o mancomunados con otras personas jurídicas públicas o privadas.
- Asesorar y ejecutar cuantas tareas técnicas le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

Tercera.- Vigencia de las listas constituidas.

La relación de aspirantes a contratación temporal cuya constitución es objeto de la presente convocatoria estará vigente durante, al menos cinco años o hasta que la misma se agote, se inicien procedimientos específicos de selección para la provisión definitiva de la plaza o se realice una nueva lista de contratación temporal.

-II-

Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal de aspirantes en formación, entre el personal fijo de plantilla, de conformidad con las previsiones del Decreto Foral 96/1997 y la Orden Foral 199/2004”.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes **BASES**:

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación entre el personal fijo de plantilla, de conformidad con las previsiones del Decreto Foral 96/1997 y la Orden Foral 199/2004”, para la cobertura de la plaza 8.3 de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento como Dinamizador/a Cultural, nivel B y perfil lingüístico C1, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Barañain.

Segunda.- Requisitos.

2.1 En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Barañáin y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho.
- b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.
- c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.
- d) Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, original o copia compulsada notarial o administrativamente de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- e) Hallarse en posesión del título o certificado que acredite conocimiento de euskera de nivel C1 o Aptitud de Conocimiento de Euskera EGA, del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Dicho nivel de conocimiento del idioma también se podrá acreditar mediante la prueba realizada al efecto por el Instituto Navarro del Euskera-Euskarabidea, en cuyo caso, los aspirantes que deseen hacer la prueba deberán indicarlo en la instancia general de solicitud de participación en la convocatoria en el lugar dispuesto al efecto. Esta prueba se realizará con anterioridad a la prueba prevista en el apartado 6.2 de la base sexta de las comunes del procedimiento de selección.

- f) No estar ya incluidos en cualquier otra lista de aspirantes al primer periodo de formación.

2.2 El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base 2.1. de esta convocatoria, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

Tercera.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente convocatoria.

Cuarta.- Llamamiento de aspirantes en formación.

El llamamiento y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación se realizará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal en régimen administrativo para la cobertura de la plaza 8.3 de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento como Dinamizador/a Cultural, nivel B y perfil lingüístico C1, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Barañáin

Esta convocatoria se regirá por las siguientes **BASES**

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto 8.3 de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Barañáin, de Dinamizador/a Cultural, nivel B y perfil lingüístico C1, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Barañáin

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de personal fijo, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

La gestión de la lista se ajustará a lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, original o copia compulsada notarial o administrativamente de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio o despedido disciplinariamente de una Administración Pública. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- f) Hallarse en posesión del título o certificado que acredite conocimiento de euskera de nivel C1 o Aptitud de Conocimiento de Euskera EGA, del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Dicho nivel de conocimiento del idioma también se podrá acreditar mediante la prueba realizada al efecto por el Instituto Navarro del Euskera-Euskarabidea, en cuyo caso, los aspirantes que deseen hacer la prueba deberán indicarlo en la instancia general de solicitud de participación en la convocatoria en el lugar dispuesto al efecto. Esta prueba se realizará con anterioridad a la prueba prevista en el apartado 6.2 de la base sexta de las comunes del procedimiento de selección.

2.2.- Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento.

2.3.- Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y sean llamados para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

2.4.- Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Tercera.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Convocatoria.

Cuarta.- Llamamiento de aspirantes en formación.

Los/las aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

-IV-

Bases comunes del procedimiento de selección.

Primera.- Solicitudes.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barañáin sito en la Plaza Consistorial s/n de Barañáin (Oficina de atención ciudadana en horario de 8:30 horas a 14:00 horas) o por cualquiera de los medios previstos legalmente.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I para aspirantes en formación y en el Anexo II para quienes aspiren a la contratación temporal, serán facilitadas en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin, sita en la Plaza Consistorial s/n, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en las direcciones www.baranain.es y www.baranain.eus.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en

condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, así como justificante de haber abonado la cantidad de 19,20 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta número ES 84 2100 5181 14 2200064922. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que presenten su instancia de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana, podrán realizar el pago en efectivo de la tasa en ese momento.

Segunda.- Plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BON. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Tercera.- Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento de Barañáin dictará Resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, así como en la página web municipal.

A partir de dicha la fecha de publicación en el tablón y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los/las aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Cuarta.- Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, la Alcaldía del Ayuntamiento de Barañáin dictará Resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos que se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, y en la página web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la base octava de la presente convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las/os aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Oihane Indakoetxea Barbería, Alcaldesa del Ayuntamiento de Barañáin.
- **Vocal-Secretaría:** Blanca De la Fuente Iparraguirre, Oficial Administrativo de la OAC.
- **Vocal:** Ana Errondosoro Otaegui, Técnica de Euskera del Ayuntamiento de Barañáin.
- **Vocal:** Miguel A. Zuasti Ansò, por la representación del personal funcional.
- **Vocal:** Belén Mutuberria Vergara, por la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra.

5.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Barañáin, cuando concurran los motivos de abstención previstos legalmente.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de la prueba selectiva.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidenta y del Secretario.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

Sexta.- Desarrollo del expediente de selección.

6.1.- Los aspirantes serán convocados a la prueba mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento de Barañáin, lo que será suficiente para que se entiendan citados.

6.2. El proceso selectivo constará de un único ejercicio, de carácter teórico-práctico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas teórico-prácticas que versarán sobre las materias del temario anexo.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales sólo una será válida. Cada respuesta válida se valorará con 1 punto y las respuestas contestadas erróneamente, tendrán una penalización cifrada en el 0,50 de la valoración de cada una de las preguntas. La valoración individual de todas las preguntas será idéntica. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será de noventa minutos.

6.3. La valoración del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 30 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, 15 puntos.

6.4. El ejercicio se llevará a cabo por el sistema de plicas.

6.5. Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas. La relación mencionada podrá ser consultada, asimismo, a través de Internet, en la dirección www.baranain.es o www.baranain.eus.

6.6. La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

Séptima.- Relación de aprobados y llamamiento.

7.1. Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin y en el lugar de celebración de las pruebas, la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida y la elevará a Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se dirimirá a favor del aspirante que tenga mayor edad.

7.2. Los/las aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

7.3. Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

7.4 La gestión de la lista así constituida corresponderá al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Barañáin.

7.5 Las listas constituidas al amparo de este apartado estarán vigentes hasta la resolución de una nueva convocatoria, en cuyo caso, podrán ser accesorias de las que entonces se constituyesen. En su defecto, mantendrán su vigencia durante un periodo máximo de 5 años desde la aprobación de la lista.

Octava.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Barañáin, a 12 de marzo de 2018

ANEXO I PARA ASPIRANTES EN FORMACIÓN

DON/DOÑA		
D.N.I./CARTA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO [DÍA/MES/AÑO]	NATURAL DE
NACIONALIDAD	DOMICILIO ACTUAL [CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO]	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que acompaña a la instancia fotocopia de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica referida.
- Justificante de abono de la cantidad de 19,20 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen.

Que a efectos de acreditar el conocimiento del euskera en los términos exigidos en convocatoria:

- Aporta documentación acreditativa
- Solicita realizar las pruebas de conocimiento de euskera.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de Dinamizador/a Cultural al servicio del Ayuntamiento de Barañáin.

Barañáin, de de 2018
(Firma)

ANEXO II PARA ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

DON/DOÑA		
D.N.I./CARTA DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO [DÍA/MES/AÑO]	NATURAL DE
NACIONALIDAD	DOMICILIO ACTUAL [CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO]	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que acompaña a la instancia fotocopia de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica referida.
- Justificante de abono de la cantidad de 19,20 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen.

Que a efectos de acreditar el conocimiento del euskera en los términos exigidos en convocatoria:

- Aporta documentación acreditativa
- Solicita realizar las pruebas de conocimiento de euskera.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de Dinamizador/a Cultural al servicio del Ayuntamiento de Barañáin.

Barañáin, de de 2018
(Firma)

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Barañáin, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (oficina de atención ciudadana, Plaza Consistorial s/n).

ANEXO III TEMARIO

Tema 1.- En relación con la actividad cultural desarrollada por el Ayuntamiento de Barañáin en los dos últimos años:

- Difusión, publicidad, atención y gestión de públicos en las actividades culturales.
- Programación y ejecución de actividades festivas y festivo-culturales.
- Programación y ejecución de actividades en un Centro Cultural.

Tema 2.- Organización y equipamientos de los servicios culturales del Ayuntamiento de Barañáin. Equipamientos culturales polivalentes (centros culturales) y específicos (bibliotecas, salas de exposiciones, etc.).

Tema 3.- Los agentes culturales en Barañáin. El movimiento asociativo cultural y sociocultural en Barañáin en relación con el desarrollo cultural y la acción cultural municipal.

Tema 4.- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Barañáin:

- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Barañáin.
- Ordenanza reguladora de la entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter cultural organizadas por el Ayuntamiento de Barañáin.
- Ordenanza reguladora de la utilización de salas y espacios culturales del Ayuntamiento de Barañáin.

Tema 5.- Fuentes de financiación de la actividad cultural municipal, pública y privada. La Ley Foral de Mecenazgo.

Tema 6.- Convocatorias, programas y subvenciones de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra vinculadas a las entidades locales de Navarra.

Tema 7.- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Título I, de los interesados en el procedimiento
- Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas.
- Título IV, De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común:
 - Capítulo I (garantías del procedimiento)
 - Capítulo III (Ordenación del procedimiento)

Tema 8.- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

- Título I: El Municipio como Entidad Local de Navarra:
 - Capítulo I (Municipios), solo Secciones primera (Disposiciones Generales) y octava (Competencias)
- Título III: Régimen de funcionamiento de las entidades locales de Navarra. Información y participación ciudadanas
 - Capítulo I (Funcionamiento de las entidades locales de Navarra), solo Secciones primera (Disposiciones Generales) y segunda (Funcionamiento de los Ayuntamientos).
 - Capítulo II (Información y participación ciudadanas)
- Título IX: Procedimiento y régimen jurídico. Impugnación y control de las actuaciones de las entidades locales de Navarra:
 - Capítulo I (Procedimiento y régimen jurídico), solo Sección primera (Disposiciones generales)
 - Capítulo II Impugnación y control de las actuaciones de las entidades locales de Navarra.